Año de 1940 Lunes 23 de Septiembre Núm. 116

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

3494

Gobierno Civil de la Provincia

Feria de Ganados de Fuentepelayo

Habiendo autorizado la celebración de la feria de ganados de Fuentepelayo que ha de celebrarse durante los días 22 al 29 del actual, se hace constar que dicha autorización no es de aplicación al ganado lanar y porcino, ya que por la proximidad de focos de viruela ovina y de peste porcina—estos muy numerosos—a dicha localidad, aconsejan no autorizar la afluencia a la feria de los ganados de las especies dichas.

El resto de las especies animales, deberá cumplir los requisitos que señala la circular de la Inspección Provincial Veterinaria de 30 de Noviembre próximo pasado, inserta en el B. O. n.° 147, a la cual deberán ajustarse ganaderos y autoridades.

Segovia, 21 de Septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

3492

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local me dice lo que sigue en la orden que a continuación se inserta:

CIRCULAR NÚM. 20

Excmo. Sr.: Habiendo surgido dudas de interpretación entre lo dispuesto en la orden circular de esta Dirección General, número 18, de fecha 20 de Julio último, comunicada a todos los Excmos. señores Gobernadores civiles, respecto a la forma de pago por los Ayuntamientos a los Caballeros Mutilados y la orden del Ministerio del Ejército, fecha 3 de Junio, inserta en el B. O. del día 6, número 125, se hace saber por la presente que la fecha en que comenzará a regir la nueva modalidad de pago, es la de 1.° de Septiembre, quedando por lo demás, obligados los Ayuntamientos a ajustarse a los preceptos de esta última, a cuyo efecto se reproduce a continuación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y conocimiento de los Ayuntamientos y Autoridades locales.

Madrid, 5 de Septiembre de 1940. —El Director general.—Firmado.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Diario Oficial del Ministerio del Ejército número 125 de fecha 6 de Junio de 1940

Dirección General de Servicios.—Haberes de Mutilados

Art. 1.° A partir del 1.° de Septiembre próximo dejará de efectuarse por las unidades armadas la reclamación de haberes a los Caballeros Mutilados y pendientes de colocación, encomendándose esta misión a las Pagadurías y Subpagadurías de Haberes.

En el plazo comprendido entre la publicación de la presente orden hasta el 15 de Agosto, las Comisiones provinciales de Mutilados recabarán de las comarcales, y éstas, a su vez, de las Alcaldías respectivas, el lugar por donde desean percibir sus haberes los Caballeros Mutilados residentes en su demarcación. Estos Caballeros Mutilados comprenden las siguientes categorías:

Jefes, Oficiales y clases y tropa del antiguo Cuerpo, y los Caballeros mutilados absolutos y permanentes que gozan de pensión vitalicia, y asimismo los Caballeros mutilados útiles y potenciales pendientes de destino o de colocación, de todas las categorías, que perciban sus haberes en concepto de pensión alimenticia, hasta obtener su destino. Bien entendido, que aquellos Generales, Jefes, Oficiales, Clases y tropa o sus asimilados o paisanos que por pertenecer a escalafones militares o civiles, continúen prestando en ellos sus servicios, como habrán de percibir sus haberes por las nóminas respectivas de sus Cuerpos o Servicios, no habrán de figurar en las referidas relaciones.

Art. 2.° Las Comisiones provinciales formarán una relación comprensiva de los que deseen cobrar de la Pagaduría o Subpagaduría de la provincia en que residan, indicando en ella el haber que perciben, remitiéndola seguidamente a la expresada dependencia, al objeto de que su importe sea incluído en el pedido de fondos que habrá de hacer la Intendencia de la Región para las atenciones de Septiembre próximo.

Los que no residan en las capitales podrán percibirlos por los Ayuntamientos respectivos, a cuyo fin por las Comisiones provinciales se comunicará a aquéllos los nombres de los mutilados a quienes hayan de satisfacer sus haberes, previa la presentación del certificado o título de Caballero mutilado y del justificante de revista. Dicho documento y el recibo que cederá el interesado, constituirá el cargo que el Ayuntamiento habría de pasar a la Pagaduría o Subpagaduría.

Las Comisiones provinciales remitirán mensualmente a la Pagaduría relación valorada y detallada por pueblos de las atenciones que han de satisfacer los Ayuntamientos, a fin de que sirva de comprobación a los cargos que éstos pasen a dichas dependencias, y para que pueda ser por éstas reclamado su importe y compensados los cargos.

Art. 3.° Las Pagadurías formalizarán las oportunas nóminas justificadas con el recibo cedido por el interesado o representante debidamente autorizado, para los que residan en la capital, y con los cargos de los Ayuntamientos que, como queda dicho, llevarán el justificante de revista y recibos del interesado.

Art. 4.° En los meses sucesivos y antes del 6 de cada mes, las Comisiones provinciales remitirán a las Pagadurías relaciones expresivas de altas y bajas, bien sea por cambio de residencia o porque hayan sido colocados, indicando si éste tiene carácter provisional o definitivo, teniendo presente que sin este requisito no se efectuará reclamación de haberes.

Las referidas Comisiones son las que en primer término deben velar por que el Caballero mutilado sea siempre atendido con la mayor diligencia, vigilando también escrupulosamente el movimiento de alta y baja que corresponda como consecuencia de obtener colocación. Si ésta lo fuere en propiedad, la Pagaduría procederá a dar de baja definitiva al Mutilado, pero con la condición precisa de que si éste cesa en el cargo que le fué conferido por causas ajenas a su voluntad, volverá a causar alta, y si tuviera sólo carácter provisional, se le dará igualmente de baja, pero seguirá justificando como «ausente sin haber» a fin de que al cesar en el destino, vuelva a ser alta.

Quedan modificadas en este sentido las órdenes de 16 de Marzo de 1937 (B. O. núm. 148), 28 de Diciembre de 1937 (B. O. núm .436), artículo 21 y 24 del reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de fecha 5 de Abril de 1938 y O. C. de 10 de Enero de 1940 (B. O. núm. 8).

Art. 5.° A los fines de estadística y comprobación de sueldos y pensiones correspondientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, en sus dos grupos: antiguo Cuerpo de Inválidos hoy ya fundido en el Benemérito Cuerpo y los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que son los de la última campaña, las pagadurías y subpagadurías remitirán mensualmente a la Dirección General de Mutilados de Guerra, en Madrid, calle de Velázquez, núm. 99, relación numérica de los haberes satisfechos con la especificación de: «Antiguo Cuerpo», por empleo de Coronel a soldado e importe total y relación numérica de las pensiones vitalicias y alimenticias devengadas por los «Caballeros Mutilados de la última guerra», con el detalle de las pensiones que sea de tres pesetas diarias y de las mayores de dicha cantidad, correspondiente a los Caballeros Mutilados qne gozan de mayor pensión alimenticia.

Art. 6.° Todas cuantas incidencias puedan existir correspondientes a meses anteriores a la vigencia de este nuevo sistema serán solventadas por los mismos cuerpos a quienes correspondía la reclamación de haberes en los meses a que afecte la incidencia, y si en algún caso excepcional, algún Ayuntamiento no hubiere logrado todavía ver compensados sus cargos por el Cuerpo respectivo, los reiterará con urgencia, y si no lo obtuviere, dará cuenta a la Dirección General de Mutilados, explicando cuantas gestiones hubiere efectuado a fin de que ésta ponga el hecho en conocimiento del Sr. Ministro para la resolución que proceda.

Las unidades armadas inspirándose en el interés especial qne debe existir para este servicio, compensarán sin demora alguna los cargos de los Ayuntamientos para evitar las contingencias que de no hacerse así habían de producirse.

Madrid, 3 de Junio de 1940.—Varela.»

Lo que se hace público a los efectos que se reseñan.

Segovia, 19 de Septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

3496

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el ganado vacuno perteneciente al Ayuntamiento de Juarros de Ríomoros, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: corrales del caserío de Ollas.

Zona declarada sospechosa: Dehesa y rastrojera; zona de inmunización, todo el caserío.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVI del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (B. O. de la P. núm. 138 bis de 1933) y las generales del mismo.

3495

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Juarros de Riomoros, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los términos limítrofes; zona neutra, una de 100 metros por fuera de la cotera del término municipal; zona de inmunización, todo el término municipal

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXV del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (B. O. de la P. núm. 138 bis de 1933) y las generales del mismo que se consignaban para la epizootia de viruela en Garcillán, B. O de la P. de 7 de Agosto de 1940.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 19 de Septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

3499

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Campo de San Pedro, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 1.° de Agosto de 1939 (B. O. de la P. del 4).

3498

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Fuentemizarra, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 Septiembre 1939 (B. O. de la P. del 29).

3497

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Valdevarnés, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha de 28 Febrero 1940 (B. O. de la P. del 1.° de Marzo).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de Septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

3503

Diputación Provincial

Anuncio para oír reclamaciones

La Comisión Gestora de esta Corporación, en su sesión del día 17 de los corrientes, ha acordado poner en conocimiento del público en general hallarse expuestos en la Secretaría de la misma, por espácio de diez días hábiles y horas de diez a trece de su mañana, los que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas para sacar a subasta las obras de reparación del firme de los kms. 1 al 4 y 5 al 7,913 del camino vecinal subvencionado por el Estado titulado «de Coca a Navas de Oro», cuyos proyectos han sido reformados, en cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones oportunas; advirtiéndose que transcurrido el mismo no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el art.° 26 del vigente reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales.

Segovia, 19 de Septiembre de 1940. —El Presidente, Manuel M. de Pisón. P. A. de la C. G.: el Secretario, L. Sánchez de Toledo.

3509

Anuncio de subasta

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en su sesión del día 17 de los corrientes, acordó fijar los días y horas que se indican a continuación para celebrar las primeras subastas de las siguientes obras, con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales vigente.

1.ª—*Reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 del camino vecinal subvencionado «de Cantalejo a la carretera de Segovia a Boceguillas.*

La subasta se celebrará el día 19 de Octubre próximo, a las diez y media de su mañana.

El tipo de subasta es de 24.955,00 pesetas.

El depósito provisional para optar a la subasta es de 1.247,75 pesetas.

2.ª—*Reparación del firme de los kilómetros 8 al 10 del camino vecinal subvencionado «de Cantalejo a la carretera de Segovia a Boceguillas por Sebúlcor y el Villar de Sobrepeña».*

La subasta se celebrará el día 19 de Octubre y hora de las once.

El tipo de subasta, es de 24.828,78 pesetas.

El depósito provisional para tomar parte en la licitación es de 1.241,43 pesetas; y

3.ª—*Reparación del firme de los kilómetros 4 al 7 del camino vecinal subvencionado «de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco».*

La subasta se celebrará el día 19 de Octubre próximo, a las diez de su mañana.

El tipo de subasta es de 24.532,38 pesetas.

El depósito provisional para optar a la misma es de 1.226,61 pesetas.

Las subastas referidas se celebrarán en el Palacio de la Excelentísima Diputación bajo la presidencia del de la misma o del Diputado en quien delegue, a las que concurrirá el Vocal Gestor designado por esta Corporación para asistir a dichos actos y actuará de Secretario, el de la Excelentísima Diputación.

Regirán para dichas subastas las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base a las mismas, contra los que no se ha formulado reclamación de ninguna clase, encontrándose éstos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a las subastas se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta, debiendo ir extendidas en papel de la clase 4.ª (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta, y serán admitidas las mismas, juntamente con los depósitos provisionales y demás documentos, en las Alcaldías de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda, en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta, y en la Secretaría de la Excma. Diputación de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañarán en pliegos separados para cada subasta, la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional respectivo hecho en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales, en la Depositaría de fondos provinciales o en las Depositarías municipales de las expresadas cabezas de partidos judiciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados para cada una, referente a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme señalan las disposiciones vigentes sobre la materia, *exigiéndose también, como requisito inexcusable, la exhibición de los justificantes corrientes que acrediten haber realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado y del Seguro Familiar;* significándose, que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad personal a su cargo, acreditará estos extremos con certificación negativa que le será expedida por la Delegación en Segovia del Instituto Nacional de Previsión; advirtiédose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento de contratación, o al que se acompañen los documentos exigidos.

Igualmente serán desechadas las proposiciones que no vayan acompañadas de la relación de la clase de obreros, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que han de abonarse a éstos, las cuales nunca serán inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras deban realizarse, o a las fijadas para cada ramo, por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos, por pujas a la llana, entre los autores de ellas, y si subsistiese igual igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera.—Las fianzas definitivas que los contratistas han de constituir para responder del cumplimiento de las contratas serán el diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del cinco por cienio y la baja ofrecida.

Segunda.—El plazo de duración para realizar cada una de dichas obras será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera.—El abono de las que ejecute el contratista con arreglo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el Sr. Ingeniero encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto del 1,20 por ciento de pagos al Estado.

Cuarta.—Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, son los señores Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación.

Segovia, 19 de Septiembre de 1940. —El Presidente, Manuel Martínez de Pisón.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

3490

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

Ha sido adjudicada la escuela mixta de Sotosalbos de esta provincia a D. José Antonio Martín Velasco, en concepto de Maestro interino. Este nombramiento no tendrá efectos hasta la publicación del presente anuncio.

Segovia, 19 de Septiembre de 1940. —La Secretaria, M.ª del Pilar Well.— V.° B.°: El Presidente, Francisco Martín y Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3503

SEGOVIA

SUBASTA

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 10 de Julio del corriente año, acordó por unanimidad enajenar mediante subasta pública un solar situado en la calle de José Zorrilla, con frente también a la de Miraflores, que constituye una parcela de terreno edificable por si misma y sobrante de vía pública, de forma sensiblemente trapezoidal y que mide una superficie de 332,78 metros cuadrados.

El precio que servirá de tipo a esta subasta será el de veinte pesetas metro cuadrado, que representa un valor total del terreno de 6.655,60 pesetas, girando las proposiciones al alza con respecto a esa suma.

Los licitadores que deseen tomar parte en el acto y que podrán presentarse por si o por mandatarios con poder bastante, cuyo poder estará bastanteado por cualquier Letrado en ejercicio de los de esta ciudad, deberán constituir en la Depositaría municipal una fianza provisional de pesetas 332,78 y una fianza definitiva de 665,56 pesetas, una vez realizada la adjudicación, quedando afecta a cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario.

El acto de la subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ante una mesa de subasta presidida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro Sr. Concejal y del Secretario

del Ayuntamiento. Los pliegos pueden presentarse en el Negociado segundo de Secretaría durante el período indicado de veinte días hábiles hasta las trece horas del último, debidamente cerrados a satisfacción del licitador.

Dentro de los diez días siguientes al en que sea comunicado al adjudicatario el acuerdo de la adjudicación de la subasta, deberá ingresar en la Depositaría municipal el importe total de la cantidad a que haya ascendido el remate. El incumplimiento de esta condición, así como la no presentación del proyecto de edificación en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la fecha de la adjudicación, serán sancionados con multa de diez pesetas por cada día de retraso, que se harán efectivas en la fianza o en su defecto en la propiedad del solar.

El adjudicatario se comprometerá a comenzar la construcción en el término de un mes, a partir de la fecha en que el Ayuntamiento le conceda la licencia de construcción y a continuarla normalmente hasta su completa terminación, la que deberá realizarse en un plazo máximo de ocho meses, a contar de la fecha de su comienzo, siempre que no existan causas de fuerza mayor, que deberán ser probadas de modo fehaciente ante la Alcaldía-Presidencia.

No podrá pedir el adjudicatario en ningún caso disminución del precio, modificación de las condiciones o restricción del contrato, por hacerse éste a su riesgo y ventura.

Las cuestiones o litigios que se deriven de la ejecución de este contrato se someterán al conocimiento de los Tribunales de esta ciudad.

El importe de los anuncios de la subasta y cuantos gastos origine ésta, serán de cuenta del adjudicatario.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el reglamento de contratación municipal.

Segovia, 20 de Septiembre de 1940. —El Alcalde, A. Reguera.

3496

ESCALONA DEL PRADO

Aprobado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Escalona del Prado, 18 de Septiembre de 1940. — El Alcalde, Faustino Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fresno de Cantespino.
Cascajares.
Castroserna de Arriba.

3475

VALVERDE DEL MAJANO

Terminado el repartimiento general sobre utilidades, que han de integrar el presupuesto municipal del año actual, queda expuesto al público en el sitio de costumbre por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden presentarse las reclamaciones que se crean justas, debiendo fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarios para justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, sirviéndoles éste de notificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 y concordantes del estatuto municipal y disposiciones reglamentarias.

Valverde del Majano a 16 de Septiembre de 1940.—El Presidente de la Junta general de repartos, Bruno Llorente.— V.º B.º: El Teniente de Alcalde, Gregorio Gil.

3482

LINARES DEL ARROYO

Don Cesáreo Hernampérez Antón, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para 1940.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en Secretaría por el plazo de quince días a contar desde hoy, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

En Linares del Arroyo, a 31 de Agosto de 1940.—Cesáreo Hernampérez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan de Lama.

3487

SOTILLO

Presentadas por los cuentadantes las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1938 y 1939, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, a fin de que puedan ser examinadas por todas aquellas personas que lo tuvieran por conveniente; pues transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento procederá a la aprobación provisional, si a ello hubiera lugar.

Sotillo, 17 de Septiembre de 1940. —El Alcalde, Santiago de las Heras.

3485

ARROYO DE CUELLAR

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Aynntamiento correspondientes al ejercicio de 1939, quedan expuestas al público por término de qnince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que dentro de dicho plazo y ocho días más puedan ser examinadas por cuantos interesados lo deseen y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen conveniente.

Arroyo de Cuéllar, 17 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Miguel Pesquera.

3483

LA CUESTA

Habiendo sido rendidas y aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1939, quedan expuestas al público por término de quince días y cinco más, para que puedan examinarlas todos los que así lo deseen mientras las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Cuesta, 17 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Juan Perela.

3484

RODA DE ERESMA

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales y los tres siguientes puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes y que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación debida; pues transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Roda de Eresma, 17 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Julián de Frutos.

3476

CUELLAR

Aprobadas por este Ayuntamiento provisionalmente, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, las cuentas correspondientes al presupuesto ordinario del ejercicio de 1939, con sus justificantes respectivos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, a fin de que puedan formularse por los habitantes de este término municipal, por escrito, y durante dicho período y ocho días más, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de cuanto determina el estatuto municipal y reglamento de hacienda municipal vigentes.

Cuéllar, 16 de Septiembre de 1940. —El Alcalde, Juan Herrero.

3477

OTERO DE HERREROS

Formalizadas las cuentas de esta Corporación municipal, correspondientes al presupuesto de 1939, con todos los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por quienes crean conveniente hacerlo y formalizar por escrito durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal vigente; transcurrido expresado plazo no se admitirá reclamación alguna.

Otero de Herreros, 14 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Guillermo Mercado.

3481

NAVAS DE ORO

Don Juan Martín Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas de Oro.

Hago saber: Que don Mariano Vela Santos, vecino de esta localidad, ha recurrido al Ayuntamiento ofreciéndole en venta el edificio que posee en la calle Real, núm. 3, que no se deslinda por ser bien conocido de todo el vecindario, por la cantidad de dieciocho mil pesetas, y la Corporación municipal en sesión del día siete del corriente mes, ha acordado aceptar en principio la compra del mismo, para la instalación de las Organizaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S., sin perjuicio de que exista algún propietario a quien convenga ceder finca alguna en condiciones más favorables para el Municipio, o que su coste parezca excesivo, en cuyo caso podrá alegarlo ante el Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento de este vecindario; advirtiendo que pasado el plazo indicado, no se admitirá oferta, protesta ni reclamación alguna, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa.

Navas de Oro, 16 de Septiembre de 1940.—Juan Martín.

3479

LINARES DEL ARROYO

Aprobado el apéndice al padrón de cédulas personales para este año, se expone al público en Secretaría por diez días, durante cuyo plazo y el de cinco días más, pueden formularse reclamaciones por los contribuyentes.

Linares, 17 de Septiembre de 1940. —El Alcalde, Juan de Lama.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3486

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Pablo Tribiño Caro, accidentalmente Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, recaída en el sumario que se instruye en este Juzgado con el n.º 11 del corriente año, por choque de automóviles, hecho que tuvo lugar en primero de Junio del año en curso, en término municipal de San Cristóbal de la Vega y en la carretera de Adanero a Gijón en el kilómetro 130, hectómetro 9, se ofrece el procedimiento a tenor del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los padres o familiares más próximos de Pedro Bollano Gandul, que falleció a consecuencia de las lesiones sufridas en el indicado accidente.

Dado en Santa María de Nieva a 17 de Septiembre de 1940.—Pablo Tribiño.—Epifanio Pardo.

3402

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial

Sesión de 4 de Septiembre de 1940

En la ciudad de Segovia, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, D. Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido y D. Tomás Angulo de Blas, se reunieron en el salón de sesiones, bajo la Presidencia de D. Alfonso Arroyo Zúñiga, Vicepresidente de la Corporación, en funciones de Presidente, por hallarse el propietario D. Manuel Martínez de Pisón y Nebot, desempeñando el cargo interinamente de Gobernador civil de la provincia, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el

Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Caminos vecinales.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,609 del camino vecinal «de Mudrián a la carretera de Turégano a Navas de Oro».

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda designar al Sr. Presidente de la Corporación para que en unión del personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, proceda a la recepción de los acopios de piedra de las obras de reparación del firme de los kilómetros 19 al 32,300 del camino vecinal «de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Pardilla a Roa por Aldehorno».

Idem.—Segovia. — Solicitado por los contratistas don Gregorio Alonso Santos y don Adolfo del Barrio Muñoz, dos meses de prórroga para poder terminar, respectivamente, las obras de reparación del firme de los kms. 0,312 del 15 al 29,320 del camino vecinal de Chañe a Fuente el Olmo de Iscar y 5 al 6,708 del camino vecinal «de Otero de Herreros a La Losa», por no haberles sido posible darlas por terminadas dentro del plazo reglamentario, por falta de personal y vehículos para el transporte de materiales; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda acceder a lo solicitado por los Sres. Alonso y del Barrio, aplicándoles solamente para uno de los meses lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Máquinas de escribir.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales que es necesario realizar una reparación total de las tres máquinas de escribir existentes en dicha Sección, con recambio de diversas piezas nuevas, palancas, rodillos y un ajuste de todas sus partes, y vistos los presupuestos presentados al efecto por don Mariano Alba y don Carlos López Alba, de conformidad con la propuesta de la referida Dirección de Vías y Obras, la Comisión, por unanimidad, acuerda aceptar el presupuesto formulado en su segunda parte de la carta del Sr. López Alba, por la cantidad de 646,35 pesetas, adjudicándole, por tanto, el servio mencionado.

Caminos vecinales.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar los proyectos reformados de las obras de reparación del firme de los kms. 1 al 4 del camino vecinal «de Coca a Navas de Oro» y kms. 5 al 7,913 del mismo camino subvencionado, cuyos presupuestos de ejecución por contrata ascienden respectivamente, a la cantidad de 44.427,03 y 44.794,18 pesetas; que por la Intervención de fondos provinciales se informe urgentemente si existe consignación en presupuesto para el abono de dichas obras, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.° del Reglamento de contratación, y que de resultar afirmativo dicho informe, se formulen en el plazo más breve posible, por la Secretaría de la Corporación, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las referidas obras.

Subsidios de lactancia.-Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidios de lactancia, las peticiones formuladas para sus respectivos hijos por los siguientes interesados:

Victoriana Manso Redondo, viuda y vecina de Balisa, para su hijo Gerásimo Llorente Manso.

Nicolasa Vallejo Sanz, soltera y residente en San Ildefonso, para su hija María Victoria Vallejo Sanz.

Epifanio Rincón, casado, jornalero y vecino de Segovia, para su hijo Félix Rincón González.

Idem.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—La Comisión acuerda desestimar la petición de subsidio de lactancia formulada por Mariano Calvo López, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, para su hijo Eustaquio Salazar Calvo San José, ya que el solicitante no reune las condiciones reglamentarias, para que pueda otorgársele el subsidio que pretende, por contar solamente con un hijo.

Distribución de fondos.—Segovia.—De conformidad con la propuesta de la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para el mes en curso, importante 366.653,49 pesetas, autorizando a la Presidencia para que dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Etiqueta.—Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que a la Coporación ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernrdor civil, trasladando circular número 553 de la Subsecretaría de Gobernación, relacionada con los uniformes y emblemas que deben vestir y obstentar los Secretarios y funcionarios de los Gobiernos Civiles, así como los que estén subordinados a dichos Centros Oficiales.

Catorcena parroquial.—Dada cuenta de la tarjeta invitación que la Junta de Catorcena de la Parroquia de la Santísima Trinidad de esta capital hace a la Corporación por si tiene a bien asistir a los actos que se celebran con motivo de dichas fiestas del 1 al 7 de los corrientes, la Comisión acuerda quedar enterada y agradeciendo la invitación manifestar a dicha Junta de Catorcena que no ha sido posible asistir á los actos para que se la ha invitado por encontrarse enfermo el señor Presidente.

Comida de confraternidad.—La Comisión acuerda pagar el importe de seis tarjetas que fueron adquiridas de la C. N. S. con motivo de la comida de confraternidad del trabajo habida el 18 de Julio último, aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional, que ascienden a 66,00 pesetas.

Personal.—Formulada por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales petición de excedencia en dicho cargo por un año, condicionada al resultado de la resolución que hubiera de dictar la superioridad en relación con simultaneidad de sus servicios en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia y en esta Diputación, y participado por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en escrito de 21 de Agosto último, recibido en esta Corporación el día de ayer, que aquel Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado por la Jefatura de Obras Públicas de esta capital a petición de la Excma. Diputación Provincial, interesando se autorice al Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, afecto a la misma, para simultanear sus funciones con las de Director de Vías y Obras provinciales, y no resolviéndose en la aludida resolución del Ministerio de Obras Públicas la consulta formulada por esta Corporación, respecto a que las obras ejecutadas por la Diputación sean inspeccionadas, como hasta aquí, por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, y habiendo sido autorizado dicho Sr. Ingeniero Director para simultanear sus funciones en los cargos citados, y desaparecido por tanto la causa o motivo de su petición de excedencia en el de la Diputación Provincial, de conformidad con lo informado por el Sr. Secretario, la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.° Que D. César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales siga en el desempeño de las funciones anejas al cargo con los mismos derechos y emolumentos que tenga asignados en la actualidad y sean compatibles con las disposiciones vigentes en la materia.

2.° Que la inspección de las obras que se ejecuten por la Diputación sean inspeccionadas, en tanto el Ministerio de Obras Públicas no resuelva lo contrario, por la Jefatura provincial de dicho Ministerio, radicante en esta ciudad.

3.° Qué se comunique este acuerdo al Sr. Interventor de fondos provinciales para que informe respecto al percibo de haberes; y

4.° Que a los efectos opórtunos se comunique este acuerdo a la superioridad.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Torreadrada, Martín Muñoz de la Dehesa y Yanguas de Eresma, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobarlos y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por el Negociado de cédulas personales, la Comisión acuerda declarar abierto el período voluntario de recaudación de las cédulas personales del presente ejercicio, a partir de esta fecha, en todos los pueblos de la provincia, excepto en la capital, que se verificará dentro de breve plazo.

Casas Regionales. — Leida carta-circular que el Sr. Presidente del Comité Ejecutivo de la Confederación Nacional de Casas Regionales, de Madrid, ha remitido a la Corporación participando haber sido nombrado el Consejo Nacional de la misma, habiendo tomado también el acuerdo de efectuar un homenaje a nuestro invicto Caudillo en los últimos días del actual mes de Septiembre, manifestando remitirá amplia información sobre el mismo y a los efectos que con tal motivo se preparan, así como lo que esta Corporación, como Vocal nato de la Casa Regional, tenga a bien indicar para el mayor realce de citado homenaje, la Comisión acuerda quedar enterada.

Arbitrios provinciales.--Dada cuenta de instancia remitida por las representaciones de la Unión Resinera Española S. A., y la Compañía de Productos Resinosos, por la que haciendo consideraciones en relación con las dificultades que actualmente existen para la explotación resinera en la demarcación de esta provincia, pidiendo en consecuencia que la Diputación deje sin efecto la aplicación del arbitrio provincial sobre las mieras a cargo de los rematantes de los aprovechamientos, y de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión, por unanimidad acuerda manifestar a los señores peticionarios no ser posible acceder a lo solicitado por los mismos.

Bienes inmuebles. — Dada cuenta de carta que D. Antonio de Burgos Ochoa, dueño de la casa donde actualmente está instalada la Audiencia Provincial, dirige a la Corporación, poniendo en conocimiento de la misma que desea enajenar dicho inmueble, por si la interesase su compra, juntamente con el Excmo. Ayuntamiento de la Capital, a quien también dice lo comunica, la Comisión acuerda agradecer la oferta, no aceptándola por no entrar en los propósitos de la Corporación adquirir inmuebles.

Obras Públicas.—Solicitado por el Ayuntamiento de Aldealengua de Santa María se abran las obras del camino vecinal de Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María por Alconada de Maderuelo, incluído ya en el plan de caminos vecinales, a fin de que puedan ganar un jornal, para sostener a sus respectivas familias los obreros de aquel pueblo, trabajadores todos en la agricultura y que por haber caído el 14 de Julio último una tormenta de piedra y granizo en aquel término que destruyó el 80 por 100 de las cosechas de cereales y hortalizas, ha quedado la mayoría de aquel vecindario en la miseria, la Comisión acuerda se manifieste a dicho Ayuntamiento, que la Corporación provincial lamenta no poder acceder de momento a su pretensión, pero que se está procediendo al estudio de todos los caminos de la provincia para su ejecución.

Beneficencia provincial.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada del estado-resumen de las alteraciones del personal acogido en la Residencia provincial durante el pasado mes de Agosto, según detalle de los partes diarios dados por el señor Director de dicha Residencia.

Banda de Música.—Segovia.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido don Matías Costa Arranz, en concepto de Presidente de la Comisión Organizadora de la becerrada que el Gremio de Camareros proyecta celebrar el día once del actual a las siete y media de su mañana en la plaza de toros de esta Ciudad, solicitando la Banda de Música de la Residencia Provincial, en las condiciones reglamentarias, para que asista a la citada becerrada; la Comisión acuerda de conformidad con lo solicitado, por el Sr. Costa Arranz, concediendo la Banda de Música de la Residencia en las condiciones reglamentarias para que amenice el referido espectáculo.

Pastoral Diocesana.—Haciéndose eco la Corporación Provincial de la invitación que el Ilmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis dirige a los católicos en reciente carta pastoral, para asistir a la peregrinación a El Pilar de Zaragoza, la Comisión acuerda que asista una representación de la misma que en su día se designará.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo, el Secretario doy fe.— El Presidente accidental, Alfonso Arroyo Zúñiga.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

IMPRENTA PROVINCIAL